



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Nº 254 -2015/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER DE CAPACITACIÓN PARA ESPECIALISTAS DE LOS PROGRAMAS DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Lima, 16 SET. 2015

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio Nº 110-2015-146 de fecha 12 de mayo de 2015 y el Oficio Nº 110-13-00-00-00-2015-0214 de fecha 16 de junio de 2015, el Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior y la Administradora Central de Asuntos Internacionales de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria de México cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el Taller de Capacitación para especialistas de los Programas de Operador Económico Autorizado (OEA), a llevarse a cabo en la ciudad de Querétaro, Estados Unidos Mexicanos, del 22 al 25 de setiembre de 2015;

Que el objetivo del citado taller es fortalecer las capacidades de los especialistas en los OEA de los países miembros de la Alianza del Pacífico, buscando acercarse a una homologación en el conocimiento y evaluación de las empresas en estos países; para este efecto, se trabajará en casos prácticos de evaluación del cumplimiento de los estándares de seguridad de los distintos actores de comercio exterior, en la identificación de mejores prácticas, así como en riesgos e incumplimientos y en los mecanismos de atención y seguimiento;

Que asimismo, se analizará la importancia del trabajo conjunto con las autoridades aduaneras de otros países y las oportunidades que esto genera en materia de seguridad y facilitación comercial; además se abordará el tema de la implementación de planes de acción en el marco de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo y las herramientas que para ello se requieren;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de garantizar la seguridad de la cadena logística, procurando armonizar el control aduanero y la facilitación del comercio exterior, en un marco de modernización del rol de la administración, que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía, que a su vez está alineado con la política del Estado de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económico – comerciales;





Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 02-2015-SUNAT/5F0000 de fecha 17 de julio de 2015, resulta necesario autorizar la participación de las trabajadoras Guiuliana Pérez Checalla, Especialista 2 de la División de Procesos de Operadores Autorizados de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, y María Elena Flores Barrios, Especialista 4 de la División de Operador Económico Autorizado de la Gerencia de Operadores de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;



Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;



Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;



Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;



Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de las trabajadoras Guiuliana Pérez Checalla y María Elena Flores Barrios del 21 al 27 de setiembre de 2015, para participar en el referido evento; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos respecto a la movilidad local y alimentación; en tanto que los gastos originados por pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y alojamiento serán financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);



De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de las trabajadoras Guiuliana Pérez Checalla, Especialista 2 de la División de Procesos de Operadores Autorizados de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, y de María Elena Flores Barrios, Especialista 4 de la División de Operador Económico Autorizado de la Gerencia de Operadores de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, del 21 al 27 de setiembre de 2015, para participar en el Taller de Capacitación para especialistas de los Programas de Operador Económico Autorizado (OEA), a llevarse a cabo en la ciudad de Querétaro, Estados Unidos Mexicanos, del 22 al 25 de setiembre de 2015.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Señora Guiuliana Pérez Checalla</b>	
Viáticos	US \$ 704,00
<b>Señora María Elena Flores Barrios</b>	
Viáticos	US \$ 704,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas trabajadoras deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las trabajadoras cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA